



## MINISTERIO DEL TRABAJO

Facatativá, 13 de febrero de 2023

Señores (a):

**JAIME ROMERO**

Bojacá- Cundinamarca

	No. Radicado: 08SE202373250000001444
	Fecha: 2023-02-13 11:38:07 am
Remitente: Sede: D. T. CUNDINAMARCA	
	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, Depen: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
Destinatario JAIME ROMERO	
Anexos: 0	Folios: 1
08SE202373250000001444	



**ASUNTO:** COMUNICACION WEB Auto 2031 del 20 de diciembre de 2022  
Radicado: 11EE202273250000005721 ID 15065061  
Querellante: JOSE MARTINEZ NIETO  
Querellado: JAIME ROMERO

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Respetado Señor:

Por medio de la presente se **PUBLICA EN PAGINA WEB** el contenido del Auto 2031 del 20 de diciembre de 2022, suscrito por Inspector de Trabajo y Seguridad Social del Grupo Interno de PIVC RCC de la Dirección Territorial de Cundinamarca, decisión a través del cual se dispuso **AVOCAR conocimiento de la presente actuación** conocimiento del expediente en referencia.

Ante la imposibilidad de notificarle directamente al no reposar dirección física dentro del expediente ni dirección electrónica, se procede a hacerlo publicando el acto administrativo a comunicar en la página electrónica de esta entidad por el término legal de cinco (5) días hábiles.

En consecuencia, se remite en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en dos (2) folios, se le advierte que la notificación en consecuencia se considera surtida al finalizar el día siguiente de la des fijación en página web según sea el caso.

En caso de renuencia a suministrar la información solicitada se procederá de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 o Artículo 486 del código Sustantivo del Trabajo según sea la etapa procesal en la que se encuentre la investigación.

Se advierte que en contra de este no procede recurso alguno por ser auto de trámite.

Atentamente,

Técnico Administrativo – Grupo PIVC- RCC  
Dirección Territorial de Cundinamarca  
Calle 2 No. 1-52 Facatativá Cundinamarca

Elaboró/Proyecto/ DianaR

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,  
desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -  
CONCILIACIÓN

Radicación: 11EE202273250000005721

Querellante: JOSE MARTINEZ NIETO

Querellado: JAIME ROMERO

ID: 15065061

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR 2031**

FACATATIVA, Diciembre 20 de 2022

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por JOSE MARTINEZ NIETO radicado bajo el No. 11EE202273250000005721, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a JAIME ROMERO, por la presunta VULNERACION DERECHOS LABORALES - INCUMPLIMIENTO RESTRICCIONES MEDICAS, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Oficiar al Señor Jaime Romero
- Citar audiencia de conciliación
- Oficiar al Señor Jose Martínez Prieto
- Programar visita a la Empresa

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MARIA EUGENIA FORERO HERNANDEZ  
INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DT CUNDINAMARCA